

Medellin 13 de julio de 2021

Doctores

NICOLÁS DEL CASTILLO

Director General

DANIEL ARIZA HEREDIA

Secretario General

ASUNTO: Propuesta de prestación de servicios.

Respetados Drs.

Por medio del presente documento me permito compartir mi propuesta laboral, la cual tiene por objeto: Prestar servicios profesionales, desde la Dirección Regional Barranquilla, como soporte en las funciones y actividades que desarrollan las Direcciones Técnicas de Inspección y Vigilancia y Administración y Fomento, en pro de la sostenibilidad y seguimiento al recurso pesquero y de la acuicultura, y el cumplimiento al estatuto general de pesca y demás normatividad vigente en los municipios de la Zona de Desarrollo Económico y Social del Canal del Dique en los departamentos de Atlántico y Bolívar, y el área de influencia de la Dirección Regional Barranquilla.

La propuesta contempla las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en las actividades del programa de fomento, a la pesca, la acuicultura y sus actividades conexas, en los municipios del Zodes canal del Dique de los Departamentos de Atlántico y Bolívar, y en el área de influencia de la Dirección Regional Barranquilla cuando así lo determine la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
2. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en la realización y coordinación de operativos de control y vigilancia a la actividad acuícola, así como campañas de socialización con las demás autoridades (policía y otros entes públicos o privados) para verificar el cumplimiento de la normatividad acuícola y pesquera.
3. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en el acompañamiento de las actividades interinstitucionales tales como: reuniones, capacitaciones, eventos de Inspección y Vigilancia que se desarrollen en la zona de influencia de la Dirección Regional Barranquilla.
4. Apoyar a la Dirección Técnica de Administración y Fomento en el análisis, conceptualización y seguimiento desde el punto de vista técnico sobre las solicitudes para repoblamiento en cuerpos de agua continentales, cuando sea requerido por la Dirección Regional Barranquilla.
5. Brindar acompañamiento desde el componente técnico a la Dirección Regional Barranquilla en el seguimiento de los proyectos que se desarrollen para el fortalecimiento de la acuicultura, cuando sea requerido por la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
6. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en la realización de visitas de inspección ocular y emitir los respectivos conceptos técnicos, como insumo, para el otorgamiento y distintas modificaciones de los permisos de cultivo, como insumo para ser remitido a la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
7. Apoyar en la consolidación, depuración y análisis de los informes presentados por los permisionarios, especialmente los informes de acuicultura que son allegados a la Dirección Regional Barranquilla, con el fin de obtener los insumos técnicos pertinentes para que la Dirección Técnica de Administración y Fomento, realice una adecuada administración de los recursos acuícolas en el Caribe Colombiano.
8. Acompañar a la Dirección Regional Barranquilla en la revisión de la viabilidad técnica y productiva para la ejecución de proyectos y/o programas que involucren temas acuícolas tanto continentales como marinos en el Caribe Colombiano, especialmente en el área de influencia de la Dirección Regional Barranquilla.
9. Apoyar jornadas de carnetización de pequeños comerciantes y pescadores artesanales con las comunidades de los municipios del Zodes canal del Dique de los Departamentos de Atlántico y Bolívar, y en el área de influencia de la Dirección Regional Barranquilla

VALOR TOTAL: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 19.483.333)

VALOR MENSUAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000)

PLAZO DE EJECUCION: : CINCO MESES (05) Y DIECISIETE (17) DIAS

CORDIALMENTE,

A handwritten signature in black ink, reading "Lidis Cañas Mercado". The signature is written in a cursive, flowing style. Below the signature is a horizontal line.

LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

CC.1.045.673.223

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.673.223**

CAÑAS MERCADO
APELLIDOS

LIDIS MARIA
NOMBRES

Lidis Cañas
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1988**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

22-SEP-2006 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rengifo
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-0300100-22153936-F-1045673223-20061129 0124106333A 02 226406213

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL
DE BIOLOGÍA**

Tarjeta Profesional 1045673223

LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

C.C. 1.045.673.223 B/quilla

Universidad del Atlántico

Resolución 03 del 17/02/2012



Esta tarjeta acredita a su titular como Biólogo Profesional matriculado y lo faculta para ejercer la profesión en el territorio colombiano

Es documento público y se expide de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 22 de 1984 y el Decreto 2531 de 1986

Es de carácter personal e intransferible



LUZ MERCEDES SANTAMARÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Biología

Consulte matrícula: www.consejoprofesionaldebiologia.gov.co



CONSEJO
PROFESIONAL
DE BIOLOGÍA

Ley 22 de 1984; Decreto 2531 de 1986



**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA**

CERTIFICA QUE:

El sr(a) **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** graduado como **BIÓLOGO** e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **1045673223**, se encuentra matriculado(a) ante esta entidad en cumplimiento de la Ley 22 de 1984 y su Decreto Reglamentario 2531 de 1986, por resolución **No. 3 del 17 de Febrero de 2012**, su tarjeta profesional **No. 1045673223** y su certificado **No. 8081**.

Su matrícula profesional se encuentra vigente a la fecha, y en razón a que no se ha aprobado la Ley de Código de Ética el Consejo no ha realizado investigaciones ni ha sancionado ninguna matrícula profesional, por tanto no pesa sobre el ninguna sanción, y está facultado para ejercer la profesión en el territorio nacional.

La presente certificación se expide a solicitud de al interesado(a) y se firma en Bogotá a los a los 24 de Junio de 2021.

Esta certificación es válida a partir del 24 de Junio de 2021 y hasta el 22 de Septiembre de 2021.

Atentamente,

SABBY S. MEJÍA SATIZÁBAL
Secretaria Ejecutiva

Para confirmar el presente documento comuníquese al teléfono 6067862 en Bogotá con el código de verificación No. CPB-22361-CC-1045673223

+57 1 356 47 00
+57 1 606 78 62

contacto@consejoprofesionaldebiologia.gov.co

Edificio Panorama (Parque Central Bavaria)
Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 105 - Bogotá - Colombia

Nit: 800.040.410-1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 169598329**



WEB

10:11:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045673223:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de junio de 2021, a las 10:10:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1045673223
Código de Verificación	1045673223210622101038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:16 AM horas del 22/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1045673223**

Apellidos y Nombres: **CAÑAS MERCADO LIDIS MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2021 11:14:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1045673223** y Nombre: **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23735466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Cañas	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Mercado	NOMBRES Lidis Maria	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1045673223	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 25 MES 08 AÑO 1988 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 134 - 8G 101 conjunto residencial koralia manzana 9 casa 5 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA TELÉFONO EMAIL Lidiscamer@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		EDUCACIÓN MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2004	
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)															
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:															
TC (TÉCNICA)				TL (TECNOLÓGICA)				TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)				UN (UNIVERSITARIA)			
ES (ESPECIALIZACIÓN)				MG (MAESTRÍA O MAGISTER)				DOC (DOCTORADO O PHD)							
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).															
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO						TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL			
		SI	NO							MES	AÑO				
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL						08	2013				
PREGRADO	10	X		BIOLOGIA						12	2010	1045673223			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X				X		X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALIANZA FIDUCIARIA S. A				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	10	Año	2019	Día	30	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENCIA TÉCNICA			DEPENDENCIA ACOMPANAMIENTO TÉCNICO					DIRECCIÓN CARRERA 69C - 98A 86						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PROAGROAMBIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3398315			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	05	Mes	02	Año	2019	Día	04	Mes	06	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE PROYECTO			DEPENDENCIA ADM. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN					DIRECCIÓN CALLE 92 - 46 163						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PROAGROAMBIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3398315			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	16	Mes	04	Año	2018	Día	30	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE PROYECTO			DEPENDENCIA ÁREA DE COORDINACIÓN					DIRECCIÓN CALLE 92 - 46 163						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PROAGROAMBIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3398315			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	04	Año	2017	Día	15	Mes	04	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE PROYECTO			DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN					DIRECCIÓN CALLE 92 - 46 163						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3398315			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	15	Mes	03	Año	2016	Día	14	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR AMBIENTAL			DEPENDENCIA AMBIENTAL					DIRECCIÓN CALLE 92 - 46 163						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3852266			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	04	Año	2015	Día	31	Mes	07	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS					DIRECCIÓN CARRERA 30 - 8 49 antigua vía a puerto colombia						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Lidis Carlos Pareda

30 de junio de 2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



República de Colombia

Colegio Distrital de Barranquilla "Gabriel García Márquez"

Barranquilla - Atlántico

Básica Ampliada aprobada mediante Res. No. 000541 de Julio 22 de 1.997 y
Educación Media con Licencia de Funcionamiento por Res. No. 000357 del 17 de Abril
de 1.997.

Confiere a:

Lidis Maria Cañas Mercado

880825-70270 de Barranquilla

El Título de:

Bachiller Académico

Modalidad Ciencias

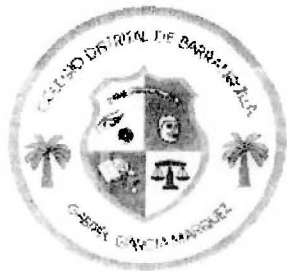
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media, según los planes y programas vigentes

Edilma W de Celemín

Rectora

Digna Reales Rodríguez

Secretaria



Libro No. 1 Acta No. 18

Folio No. 1 Registro No. 471

Barranquilla - Atlántico, Diciembre 4 de 2004



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE
BIÓLOGO

A
LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

C.C. No. 1.045.673.223

EXPEDIDA EN

Barranquilla - ATLÁNTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE Marzo DE 20 11

DECANATURA DE LA FACULTAD

Libro No. 1-G

Acta No. 153

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 14

SECRETARÍA GENERAL

Registro No. 470

Fecha

25 DE MARZO DE 2011

006521

TIPOGRAFIA DISEÑO Y DISEÑO



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

ACTA INDIVIDUAL N° 153

En Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil once (2011), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **BIÓLOGO**.

A **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1.045.673.223, expedida en Barranquilla (Atlántico), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de **BIÓLOGO**, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro No 1-G Folio N° 14 y Registro N° 470 de fecha 25 de Marzo de 2011, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

LUIS CARLOS GUTIERREZ

Decano de CIENCIAS BÁSICAS

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA

Secretario General


FIRMANATURA DE LA FACULTAD


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARÍA GENERAL



República de Colombia



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA**

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

*Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:*

Lidis María Cañas Mercado

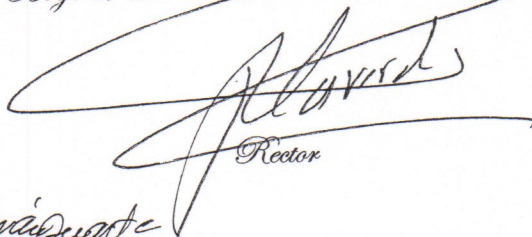
C.C. 1.045.673.223 de Barranquilla

*Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió
los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de*

Especialista en Gestión Ambiental

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá, D. C., 29 de noviembre de 2013


Rector


Secretario General


Director



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

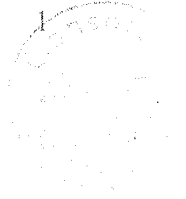
Entre los suscritos, por una parte: (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOPESTUR**, constituido mediante el contrato celebrado entre la **ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PESCA Y TURISMO EN LAS BOCAS DE CENIZAS – ASOPESTUR BOCAS DE CENIZA** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** de fecha de quince (15) de mayo de 2017, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**.

Y por la otra: (ii), **LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.045.673.223, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,

Hemos decidido celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará **CONTRATO** el cual se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes:
A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.
2. Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas –PAAP-, sobre “asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz”. Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por la cual se adopta el manual operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura”, establece la metodología y operación del mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

3. Que como consecuencia de la adjudicación de la Licitación Pública No. MADR-LP-002 de 2016, el 27 de septiembre de 2016 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el CONSORCIO ALIANZA POPULAR, integrado por las sociedades FIDUCIARIA POPULAR S.A., identificada con Nit. 800.141.235-0, y por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con Nit. 860.531.315-3, consorcio representado por ésta última, el contrato de Fiducia Pública No. 20160992 cuyo objeto consiste en que "LA FIDUCIARIA se obliga con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a Constituir una fiducia pública de administración y pagos necesaria para el proceso de transición de la operación del Proyecto Apoyo Alianzas Productivas, con enfoque en el incremento de la competitividad y el desarrollo empresarial de las comunidades rurales pobres, de manera sostenible, a través de alianzas orientadas por la demanda del sector privado comercializador".
4. Que en el contrato de Fiducia Pública No. 20160992 se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones para la Fiduciaria:
 - "12. Constituir los Patrimonios Autónomos que se requieran, de acuerdo con la solicitud del Ministerio, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos beneficiarios del Incentivo Modular de acuerdo con los contratos de fiducia suscritos con la Asociaciones de Productores, de manera individual e independiente, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan, dentro de los recursos trasladados desde la Fiducia Pública al patrimonio autónomo, se incluye el valor de comisión fiduciaria a pagar durante toda la ejecución del contrato. (...).
 29. Apoyar la estructuración de la contratación derivada".
5. Que conforme a lo anterior, los patrimonios autónomos son constituidos por las asociaciones de Productores en Alianza Fiduciaria S.A., y en consecuencia esta última es la vocera y administradora de los mismos.
6. Que mediante documento privado de fecha de quince (15) de mayo de 2017, se constituyó el patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO ASOPESTUR", con la finalidad de lograr los objetivos del proyecto "APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS": Subproyecto: "ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ASOPESTUR BOCAS DE CENIZA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO EN LAS TECNICAS DE CAPTURA".
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante Acta No 21 de fecha de 28 de agosto de 2019, y se recibió de parte del representante legal de la Organización Gestora Acompañante - OGA CORPORACION PROAGROAMBIENTE, la orden para la celebración del presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

contrato con LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

8. Que se constató que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del sub-proyecto "ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ASOPESTUR BOCAS DE CENIZA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO EN LAS TÉCNICAS DE CAPTURA" de la Alianza.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, Las Partes aceptan la celebración del presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones y términos que se indican a continuación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, en forma personal, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales para ejecutar el Plan de Asistencia Técnica en el marco del subproyecto "ALIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ASOPESTUR BOCAS DE CENIZA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO EN LAS TÉCNICAS DE CAPTURA".

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, contará con la autonomía e independencia plena, no obstante, EL CONTRATANTE para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá a EL CONTRATISTA, informes de todas las actuaciones que considere, conforme al objeto del mismo deba realizar.

SEGUNDA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000) incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar. Rubro Presupuestal que afecta: 04-01 ASISTENCIA TÉCNICA.

El valor del Contrato se entiende a TODO COSTO, es decir, cubrirá todos los honorarios por concepto de la ejecución del objeto contractual y las actividades que acarrea.

PARÁGRAFO: El presente contrato no será objeto de reajuste en su valor.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato por concepto de honorarios se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

Tres (3) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000) cada uno, al cumplimiento de las actividades correspondientes, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar

Para la realización de los pagos se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según el caso, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. La presentación de facturas/cuentas de cobro a EL CONTRATANTE se realizarán los días 1 a 23 de cada mes. En caso de que los mismos no sean días hábiles, la presentación de facturas se realizará el día hábil inmediatamente anterior hasta las 5:00 p.m. En todo caso, para proceder a su pago, la presentación de facturas/cuentas de cobro, deberá incluir:
 - a) Factura o cuenta de cobro, según se aplique, a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOPESTUR**, identificado con NIT 830.053.812-2.
 - b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) de EL CONTRATISTA.
 - c) Certificación bancaria actualizada de cuenta vigente de EL CONTRATISTA.
 - d) Para personas jurídicas, presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales e impuesto para la equidad – CREE (si aplica), suscrito por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con la normatividad vigente. La certificación deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del pago. Para personas naturales, se debe presentar certificaciones de pago de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, por los periodos objeto de facturación y/o cuenta de cobro.
 - e) Formato de orden de pago a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOPESTUR**, identificado con NIT 830.053.812-2.
 - f) Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.
 - g) Informe pormenorizado con sus respectivos soportes de todas las actividades realizadas en el mes facturado.
2. EL CONTRATISTA presentará, vía correo electrónico, los documentos enunciados en el numeral 1 de la presente cláusula, al Supervisor del Contrato, para que éste realice la pre-validación de dichos requisitos y responda por la misma vía a EL CONTRATANTE y a EL CONTRATISTA. Una vez se cuente con el visto bueno del Supervisor del Contrato, EL CONTRATISTA realizará la entrega física de todos los documentos al Supervisor del Contrato, para que éste último los radique con la orden de operación en la dirección registrada de EL CONTRATANTE, con el fin de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

que se realice el pago correspondiente dentro de los siguientes tres (3) días hábiles al de su radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO ASOPESTUR", RUBRO PRESUPUESTAL 04-01 ASISTENCIA TÉCNICA, administrados por EL CONTRATANTE, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos - "FIDEICOMISO ASOPESTUR".

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE al realizar cada uno de los pagos, efectuará las retenciones de Ley, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido y aceptado entre las partes, que el pago del presente contrato se realizará siempre y cuando el fideicomiso cuente con los recursos necesarios para el efecto.

CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, EL CONTRATISTA gestionará con EL CONTRATANTE, la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio a la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar la celebración del presente contrato de acuerdo a las condiciones fijadas por la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a EL CONTRATANTE de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato es de hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa afiliación a la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales. Su vigencia será por el término de ejecución y cuatro meses más, término durante el cual se efectuará su liquidación, en caso de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO.

requerirse según lo contemplado en el Parágrafo de la Cláusula Vigésima Tercera de este contrato.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. 1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2) Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: FACULTADES DE EL CONTRATANTE. 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Efectuar el seguimiento al SUPERVISOR DEL CONTRATO a través de la persona que para el efecto se designe. 3) Formular sugerencias respetuosas por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 5) Las demás que le corresponda según la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. no estará obligado a asumir obligación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOPESTUR, mencionado en las consideraciones del presente documento.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las actividades relacionadas en el Anexo 6 – Solicitud Elaboración Contratos, el cual forma parte integral del presente contrato.
2. Presentar informe de avance del contrato, el cual se debe adjuntar a los documentos de pago y debe llevar trámite de revisión y aval por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el cronograma de actividades en desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, haciendo uso de toda su experiencia, conocimiento y capacidades, en óptimas condiciones de eficiencia, responsabilidad, idoneidad y calidad, en los términos y condiciones acordados en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

- el presente documento y conforme se establece en el Plan Operativo Anual del Proyecto y en los estudios de preinversión y en los términos de referencia.
2. Resolver oportunamente las observaciones que se presenten sobre asuntos encomendados.
 3. Velar por la conservación de los equipos y elementos de apoyo.
 4. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
 5. Aportar las garantías necesarias para la suscripción del contrato, póliza de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA puede ser removido y sustituido por el Comité Directivo de la Alianza – CDA, quien comunicará a la OGA las razones objetivas para el cambio. Si el concepto es favorable la OGA comunicará a EL CONTRATANTE la terminación anticipada o cesión de la posición contractual del contrato. Excepcionalmente, la OGA podrá a su vez unilateralmente, remover al CONTRATISTA si su desempeño no es satisfactorio y si se está poniendo en riesgo la continuidad de la Alianza.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Comité Directivo de la Alianza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y se entenderá como incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que nacen del mismo.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes, previa instrucción del Comité Directivo de la Alianza – CDA y del Supervisor del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a constituir en entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, una garantía única de cumplimiento en favor de entidades particulares, en la cual deberá aparecer como beneficiario "ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASOPESTUR", NIT 830.053.812-2, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de la presente garantía junto con el pago de la prima y aprobación por parte de EL CONTRATANTE, se constituye como un requisito de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga, modificación del contrato, o en caso de hacer efectiva la póliza, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: a) Las vigencias se deberán ampliar cubriendo el plazo de la prórroga y/o suspensión. b) La garantía deberá mantenerse con el mismo valor porcentual establecido inicialmente, de tal manera que, si el precio global del contrato se incrementa por cualquier motivo, el valor del amparo deberá aumentarse de acuerdo con el valor adicionado.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la compañía de seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, generando así incertidumbre en el pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

DÉCIMA TERCERA: SARLAFT. EL CONTRATISTA, su representante legal, sus accionista o sus administradores, manifiestan que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- es veraz y verificable, y se obligan, de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, a:

1. Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la FIDUCIARIA considere necesarios para controlar el riesgo de LAVFT.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

2. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. estime pertinentes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS. Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por el perfeccionamiento y legalización, ejecución, desarrollo y liquidación, así como sus prórrogas, modificaciones, adiciones y demás, sean de origen contractual o legal, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA por medio de este contrato, este reconocerá a "FIDEICOMISO ASOPESTUR", el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Prueba sumaria del incumplimiento, así como el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a EL CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la facultad de parte de EL CONTRATANTE de hacer efectiva la póliza de cumplimiento por incumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Extinción del patrimonio autónomo mencionado en el encabezamiento del presente Contrato.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

5. Por la terminación anticipada prevista en el presente contrato.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, cumplimiento tardío, defectuoso o en forma diferente al acordado en este Contrato, caso en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y podrá hacer efectiva la póliza constituida en su favor.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
9. Por encontrarse el CONTRATISTA incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
10. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por cualquiera de ellas. En estos eventos, previo acuerdo entre las partes, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, la suma de dinero correspondiente a los servicios efectivamente prestados, previa acta de recibo a satisfacción, la cual deberá estar firmada por el Supervisor del Contrato. En consecuencia, se suscribirá la respectiva acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente y hasta por un término de un (1) mes, prorrogable, la ejecución del contrato previa aprobación del Comité Directivo de la Alianza, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y reiniciación.

PARÁGRAFO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA, cuando sea imputable a él.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La ORGANIZACIÓN GESTORA ACOMPAÑANTE – OGA, y en su ausencia, la ORGANIZACIÓN GESTORA REGIONAL – OGR, supervisará la ejecución del presente contrato, para lo cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2. Aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

4. Proyectar y suscribir las actas de suspensión, terminación o liquidación que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Remitir oportunamente a EL CONTRATANTE, los documentos necesarios para efectuar los pagos a EL CONTRATISTA.
6. Formular a EL CONTRATISTA, las observaciones que estime procedentes para la correcta ejecución del contrato.
7. Certificar la ejecución del contrato.
8. Elaborar el informe final, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 y ss. del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y por daños o lesiones al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del presente contrato o a terceros. Así mismo las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo de este contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por ésta en los plazos estipulados, EL CONTRATANTE podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de este, si las hay.

PARÁGRAFO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, este notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN. EL CONTRATISTA declara que: 1) Las actividades objeto del presente contrato las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

carácter laboral entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de prestaciones sociales legales ni convencionales. 2) Asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento, en todo o en parte, de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y previa aplicación de la cláusula penal pecuniaria, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por incumplimiento de EL CONTRATISTA haya sufrido EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a una reunión. En el evento en que EL CONTRATISTA no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, EL CONTRATANTE remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el último pago a favor de EL CONTRATISTA, se debe previamente haber suscrito el Acta de Liquidación del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. A partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación del mismo. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. La liquidación del contrato se hará constar en un acta, la cual estará firmada por las partes del presente contrato y llevará el visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El trámite de liquidación no se requerirá en el caso que el presente contrato se ejecute dentro del tiempo pactado, para lo cual se entenderá terminado y liquidado con la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

Las notificaciones se realizarán así:

EL CONTRATISTA: LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO
Dirección: Calle 38C #21-85. BRR SAN JOSE, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
Teléfono: 3116703357
e-mail: lidiscamer@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 370299-08 SUSCRITO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOPESTUR NIT. 830.053.812-2 Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO.

EL CONTRATANTE: ALIANZA FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO ASOPESTUR.

Dirección: Carrera 69 C No. 98 A86 Bogotá D.C.

Teléfono: 6447700

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato: 1) Anexo No. 6 - Solicitud de elaboración del contrato, emitida por el Fideicomitente y avalado por la OGA. 2) Soporte de la decisión para adelantar la presente contratación, la cual se plasma en el Comité Directivo de la Alianza. 3) Cronograma de actividades. 4) Términos de Referencia y/o invitación a cotizar. 5) Los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: En caso de diferencias o inconsistencias entre los términos de referencia, la propuesta del CONTRATISTA y este contrato, se preferirán las cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la firma de las partes, así como la constitución de las garantías exigidas en el presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y su aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

03 OCT. 2019

POR EL CONTRATANTE,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL

C.C. 93.389.382

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Vocera de FIDEICOMISO ASOPESTUR.

POR EL CONTRATISTA,

Lidis María Cañas Mercado
LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO
C.C. 1.045.673.223

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN
PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
No PSPA-P19-BA**

En ciudad de Barranquilla, el día doce (05) del mes de junio de 2019 se reunieron en las instalaciones de la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, las siguientes personas: **ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.737.552 expedida en Barranquilla- Atlántico, **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, identificada con NIT. 900.401.488-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, que en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte **LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.673.223 expedida en Barranquilla, quien en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de liquidar y finalizar el contrato, lo cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El día 5 de febrero de 2019 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO** con el objeto de prestar los servicios de coordinador para el desarrollo de los proyectos de **LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE** y todo lo concerniente a la naturaleza del servicio en los proyectos ejecutados por **EL CONTRATANTE** y sus empresas o grupos aliados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, se celebró con un plazo de ejecución comprendido entre el 5 de febrero del 2019 al 4 de junio de 2019. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAS** 1. El día 6 de abril de 2019 se realiza otro sí No.1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, prorrogando la fecha de terminación hasta el 5 de mayo del 2019, 2. El día 6 de mayo de 2019 se realiza otro sí No.2 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, prorrogando la fecha de terminación hasta el 4 de junio del 2019.

CONTRATISTA:	LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000=).
FECHA DE INICIACIÓN:	5 de febrero 2019.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	4 de junio de 2019.
PRORROGA No.1	6 de abril de 2019 – 5 de mayo 2019.
PRORROGA No.2	6 de mayo de 2019 – 4 de junio 2019.

CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
-------------	-------

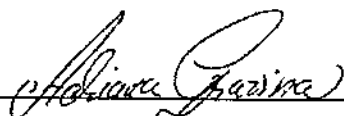
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$16.000.000=
VALOR EJECUTADO al 4 de junio de 2019.	\$16.000.000=
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0

CLÁUSULA QUINTA: PAGO. EL CONTRATISTA presentará para el pago final la cuenta de cobro, planilla de pagos al sistema de seguridad social, informe final y demás requerimientos administrativos dispuestos por la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**. **CLÁUSULA SEXTA: PAZ Y SALVO:** Las partes manifiestan libre, espontánea y voluntariamente conformidad con el contenido de la presente Acta, que una vez **EL CONTRATISTA** presente la cuenta de cobro, planilla de pagos al sistema de seguridad social, informe final y demás requerimientos administrativos dispuesto en la cláusula cuarta y reciba en contraprestación el pago, se declararan a paz y salvo por todo concepto, que no existen obligaciones financieras, económicas entre las partes derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones establecidas el contrato en mención y **EL CONTRATANTE** recibe a satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se generó relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES:** **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** manifiesta estar de acuerdo con lo contenido en la presente acta de liquidación y finalización de contrato de prestación de servicios profesionales. **EL CONTRATISTA** manifiesta que la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE** cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra de ella en relación con el contrato de prestación de servicios profesionales, la presente liquidación y demás que se deriven de estos.

En consecuencia y constancia de lo anterior, las partes cierran la presente acta dando por liquidado y finalizado definitivamente el contrato de prestación de servicios, en la ciudad de Barranquilla, a los dos (6) días del mes de agosto de 2019.

CONTRATANTE/O REPRESENTANTE:

FIRMA:



NOMBRE: ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO

C.C No: 22.737.552 expedida en Barranquilla- Atlántico

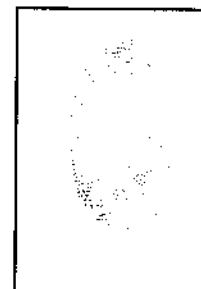
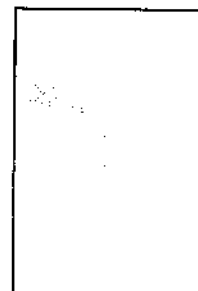
CONTRATISTA:

FIRMA



NOMBRE: LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO

C/C: 1.045.673.223 expedida en Barranquilla



**EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN
PROAGROAMBIENTE NIT 900.401.488-6**

CERTIFICA:

Haciendo uso de las facultades proferidas por la fundación y revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No **PSPE-P18** por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$27.200.000=)** con vigencia 16 de Abril de 2018 al 30 de diciembre de 2018, enmarcado en lo dispuesto por el código civil para este tipo de contratación, que la Señora **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.673.223 expedida en Barranquilla prestó servicios profesionales en la coordinación de proyectos. Se permite establecer que las actividades realizadas objetos del servicio fueron:

- ☐ Elaborar términos de referencia para el equipo de trabajo bajo su coordinación.
- ☐ Generar y promover espacios de participación, sensibilización y capacitación en las comunidades para el desarrollo del proyecto en el fortalecimiento del capital social, humano y capital semilla.
- ☐ Elaborar un plan operativo que contemple todas las áreas a tener en cuenta para el buen desarrollo del proyecto.
- ☐ Establecer contactos con autoridades locales, generar y promover espacios de articulación con el propósito de fortalecer las iniciativas productivas.
- ☐ Diseñar y coordinar procesos necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.
- ☐ Apoyar con la ampliación y diseño general de los instrumentos de línea base, sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de impacto a requerir en los proyectos.
- ☐ Coordinar el equipo humano de trabajo a su cargo.
- ☐ Diseñar y ejecutar propuestas y recursos que le permitan dar un mayor alcance a esta iniciativa.
- ☐ Garantizar que cada proyecto esté totalmente documentado en cada una de sus fases.
- ☐ Garantizar las condiciones de administración necesarias (documentación técnica, de instalación, configuración, operación, de entrenamiento, etc.)
- ☐ Hacer mediciones de los indicadores de gestión y realizar los informes necesarios.
- ☐ Realizar cronograma de actividades, acompañamiento y capacitaciones para los proyectos a su cargo.
- ☐ Además de lo anterior este se obliga a:
 1. Mantenerse afiliado y acreditar que se encuentra al día durante la vigencia del presente contrato con los pagos de aportes al sistema de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo dispuesto a la ley 100 e 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, decreto 1703 del 2002 y el literal a del artículo 13 de la ley 1562

- del 2012 y demás normas legales y reglamentarias para lo cual deberá presentar la última planilla de autoliquidación de pago o el comprobante respectivo.
2. Constituir la garantía de la cláusula decima tercera del contrato No **PSPE-P18**
 3. Informar por escrito el número de cuenta bancaria en el cual se consignan los honorarios, por concepto de actividades objeto del presente contrato, al igual que cualquier variación en la misma

Se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,



FERNANDO CHARRIS PEREDO
DIRECTOR JURÍDICO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN
PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
No PSPE-P18**

En ciudad de Barranquilla, el día doce (10) del mes de enero de 2.019 se reunieron en las instalaciones de la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, las siguientes personas: **ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.737.552 expedida en Barranquilla- Atlántico, **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, identificada con NIT. 900.401.488-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, que en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte **LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.673.223 expedida en Barranquilla, quien en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de liquidar y finalizar el contrato, lo cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El día 16 de abril de 2018 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO** con el objeto de prestar los servicios de coordinador acuícola para el desarrollo de los proyectos de **LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE** y todo lo concerniente a la naturaleza del servicio en los proyectos ejecutados por **EL CONTRATANTE** y sus empresas o grupos aliados durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, se celebró con un plazo de ejecución comprendido entre el 16 de abril del 2018 al 30 de diciembre de 2018.

CONTRATISTA:	LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$27.520.000=).
FECHA DE INICIACIÓN:	16 de abril de 2018
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$27.520.000=
VALOR EJECUTADO al 30 de diciembre de 2018.	\$27.520.000=
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0

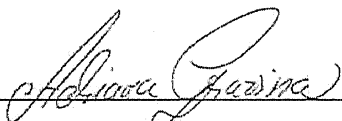
CLÁUSULA QUINTA: PAGO. **EL CONTRATISTA** presentará para el pago final la cuenta de cobro, planilla de pagos al sistema de seguridad social, informe final y demás requerimientos administrativos dispuestos por la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**. **CLÁUSULA SEXTA: PAZ Y SALVO:** Las partes manifiestan libre, espontánea y voluntariamente conformidad con el contenido de la presente Acta, que una vez **EL CONTRATISTA** presente la cuenta de cobro, planilla de pagos al sistema de

seguridad social, informe final y demás requerimientos administrativos dispuesto en la cláusula cuarta y reciba en contraprestación el pago, se declararan a paz y salvo por todo concepto, que no existen obligaciones financieras, económicas entre las partes derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones establecidas el contrato en mención y **EL CONTRATANTE** recibe a satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se generó relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** manifiesta estar de acuerdo con lo contenido en la presente acta de liquidación y finalización de contrato de prestación de servicios profesionales. **EL CONTRATISTA** manifiesta que la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE** cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra de ella en relación con el contrato de prestación de servicios profesionales, la presente liquidación y demás que se deriven de estos.

En consecuencia y constancia de lo anterior, las partes cierran la presente acta dando por liquidado y finalizado definitivamente el contrato de prestación de servicios, en la ciudad de Barranquilla, a los dos (10) días del mes de enero de 2019.

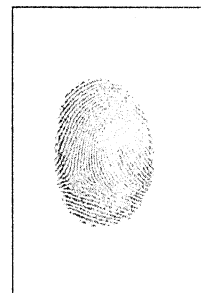
CONTRATANTE/O REPRESENTANTE:

FIRMA: _____



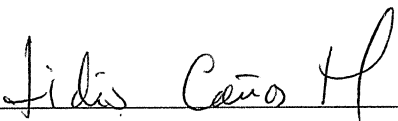
NOMBRE: ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO

C.C No: 22.737.552 expedida en Barranquilla- Atlántico



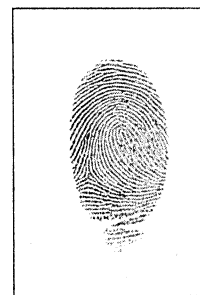
CONTRATISTA:

FIRMA _____



NOMBRE: LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO

C/C: 1.045.673.223 expedida en Barranquilla



**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES
No PSPD-P17**

En la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril de 2018, se reunieron en las instalaciones de la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, las siguientes personas: **ADRIANA CECILIA GRAVINA ANGULO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.737.552 expedida de Barranquilla-Atlántico, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE**, entidad sin ánimo de lucro, la cual se identifica con NIT 900.401.488-6, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, que en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.673.223 expedida en Barranquilla. Que en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA** y **JHONNY ALEXANDER CUELLAR LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.910.909 expedida en Pauna- Boyacá que en adelante y para efectos de este documento, se denominará **EL SUPERVISOR**, con el fin de liquidar y finalizar el contrato No **PSPD-P17**, lo cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El día 01 de abril de 2017 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO No PSPD-P17** con el objeto de prestar los servicios de asistencia técnica como coordinador en los diversos proyectos y/o programas que desarrolle **EL CONTRATANTE** en el territorio colombiano y todo lo concerniente a la naturaleza del servicio y se deriven de esto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO No PSPD-P17**, se celebró con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de abril del 2017 al 15 de enero de 2018. **CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1:** El día 15 de enero de 2018 se realiza otro sí No 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO No PSPD-P17**, prorrogando la fecha de terminación hasta el 15 de marzo del 2018 y adicionándole la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.000.000=)**. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA Y ADICIÓN No 2:** El día 15 de marzo de 2018 se realiza otro sí No 2 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE Y LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO No PSPD-P17**, prorrogando la fecha de terminación hasta el 15 de abril del 2018 y adicionándole la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000=)**. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO No PSPD-P17:**

CONTRATISTA:	LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$28.500.000=)
VALOR DE LA ADICIÓN 1:	SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.000.000=).
VALOR DE LA ADICIÓN 2:	TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000=).
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE FINALIZACIÓN:	15 DE ENERO DE 2018
FECHA DE PRORROGA 1:	15 DE ENERO DE 2018- 15 DE MARZO DE 2018
FECHA DE PRORROGA 2:	15 DE MARZO DE 2018- 15 DE ABRIL DE 2018

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 28.500.000
VALOR EJECUTADO al 15 de enero de 2018.	\$ 28.500.000
VALOR DE LA ADICIÓN 1	\$ 6.000.000
VALOR EJECUTADO DE LA ADICIÓN 1 al 15 de marzo de 2018	\$ 6.000.000
VALOR DE LA ADICIÓN 2	\$ 3.000.000
VALOR EJECUTADO DE LA ADICIÓN 2 al 15 de abril de 2018	\$ 3.000.000
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0

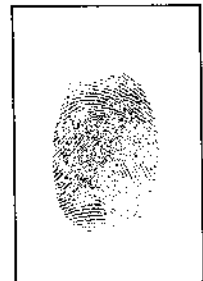
CLÁUSULA SÉPTIMA: DESARROLLO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA desarrolló y ejecutó satisfactoriamente las actividades relacionadas a continuación: **1.** Elaborar términos de referencia para el equipo de trabajo bajo su coordinación. **2.** Generar y promover espacios de participación, sensibilización y capacitación en las comunidades para el desarrollo del proyecto en el fortalecimiento del capital social, humano y capital semilla. **3.** Poner al servicio del **CONTRATANTE** todos sus conocimientos, estudios, experiencia y diligencia en la asistencia y desarrollo de cada proyecto. **4.** Presentar mensualmente o cuando **EL CONTRATANTE** lo requiera informes financieros y operativos ante la dirección general de proyectos. **5.** Elaborar un plan operativo que contemple todas las áreas a tener en cuenta para el buen desarrollo del proyecto. **6.** Establecer contactos con autoridades locales, generar y promover espacios de articulación con el propósito de fortalecer las iniciativas productivas. **7.** Diseñar y coordinar procesos necesarios para la correcta ejecución de los proyectos. **8.** Apoyar la sistematización de experiencia, buenas prácticas y lecciones aprendidas del proyecto fortalecimiento de iniciativas productivas. **9.** Apoyar con la aplicación y diseño general de los instrumentos de línea base, sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de impacto a requerir en los proyectos. **10.** Participar en las reuniones, comités técnicos, capacitaciones y hacer las visitas de seguimiento que se requieran a los municipios intervenidos en el marco de los proyectos a ejecutar por **EL**

Página 3 de 4

administrativos dispuesto en la cláusula cuarta y reciba en contraprestación el pago, se declararan a paz y salvo por todo concepto, que no existen obligaciones financieras, económicas entre las partes derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales No PSPD-P17, que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones establecidas el contrato en mención y EL CONTRATANTE recibe a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA manifiesta que en la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No PSPD-P17 no se generó relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR manifiestan estar de acuerdo con lo contenido en la presente acta de liquidación y finalización de contrato de prestación de servicios profesionales No PSPD-P17. EL CONTRATISTA manifiesta que la CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda en contra de ella en relación con el contrato de prestación de servicios profesionales No PSPD-P17, la presente liquidación y demás que se deriven de estos. En consecuencia y constancia de lo anterior, las partes cierran la presente acta dando por liquidado y finalizado definitivamente el contrato de prestación de servicios No PSPD-P17, en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de abril de 2.018.

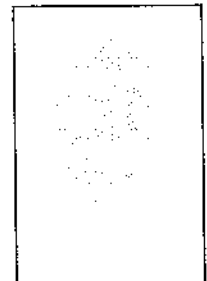
CONTRATANTE/O REPRESENTANTE:

FIRMA: Adriana Gravina.
NOMBRE: _____
C.C No: 22.732.552.



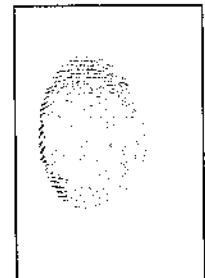
CONTRATISTA:

FIRMA: Lidis Cárdenas
NOMBRE: Lidis Flavia Cárdenas Merced
C/C No: 1045673223



SUPERVISOR:

FIRMA: Johnny Weller
NOMBRE: Johnny Weller
C/C No: 6.910.909



**EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN
PROAGROAMBIENTE NIT 900.401.488-6**

CERTIFICA:

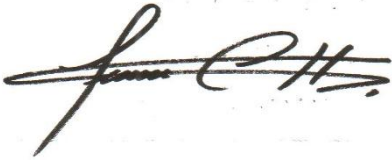
Haciendo uso de las facultades proferidas por la fundación y revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No **PS-012-2016** por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.500.000=)**, enmarcado en lo dispuesto por el código civil para este tipo de contratación, que la Señora **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.673.223 expedida en Barranquilla, cumplió a cabalidad con la prestación de servicios de Coordinación ambiental durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2016 al 14 de diciembre de 2016. Se permite establecer que las actividades realizadas objetos del servicio contenidas fueron:

- Elaborar, socializar y divulgar el plan de manejo ambiental.
- Elaborar, socializar y divulgar las fichas de manejo ambiental.
- Apoyar y gestionar el permiso de viabilidad del cultivo.
- Apoyar y gestionar el permiso ocupacional.
- Apoyar y gestionar la concesión de aguas.
- Realizar capacitaciones y asesoría en producción de Tilapia Nilótica, teniendo en cuenta PMA Y BPP.
- Apoyar el seguimiento y monitoreo ambiental de los cultivos implementados, cuantificación de cosecha, parámetros físico químicos del agua, residuos generados y mortalidad.
- Apoyar el manejo de parámetros productivos y control biométrico de la explotación.
- Brindar acompañamiento técnico en manejo fitosanitario.
- Brindar apoyo en el acompañamiento profesional para el manejo técnico productivo.
- Capacitar a los beneficiarios en temas de lineamientos de legislación ambiental y del manejo de los residuos generados en el proceso de implementación del proyecto.
- Curso No 1- legislación ambiental y manejo de residuos.
- Curso No 2- talleres de capacitación para mitigar impactos generados dentro del proceso.
- Curso No 3- taller en buenas prácticas pecuarias BPP y buenas prácticas de manufacturas BPM.
- Llevar estricto control de las visitas, talleres y actividades de acompañamiento mediante récord de visitas técnicas.
- Además de lo anterior este se obliga a:
 1. Mantenerse afiliado y acreditar que se encuentra al día durante la vigencia del presente contrato con los pagos de aportes al sistema de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo dispuesto a la ley 100 e 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, decreto 1703 del 2002 y el literal a del artículo 13 de la ley 1562 del 2012 y demás normas legales y reglamentarias para lo cual deberá presentar la última planilla de autoliquidación de pago o el comprobante respectivo.

2. Constituir la garantía de la cláusula octava del contrato No **PS-012-2016**
3. Informar por escrito el número de cuenta bancaria en el cual se consignan los honorarios, por concepto de actividades objeto del presente contrato, al igual que cualquier variación en la misma

Se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de agosto de 2018

Cordialmente,



FERNANDO CHARRIS PEREDO
DIRECTOR JURÍDICO

Barranquilla, 15 de febrero de 2019

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

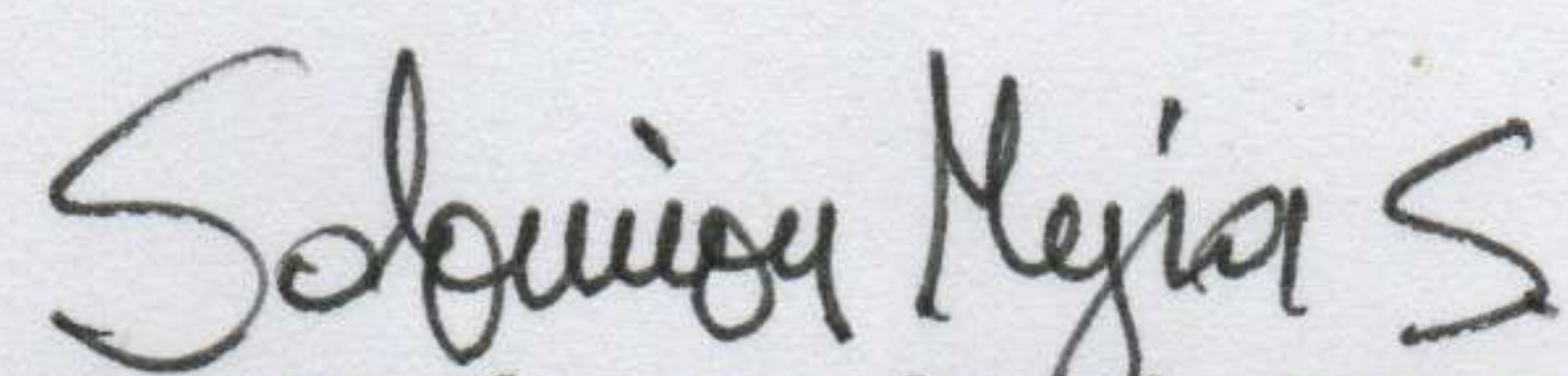
CERTIFICA QUE:

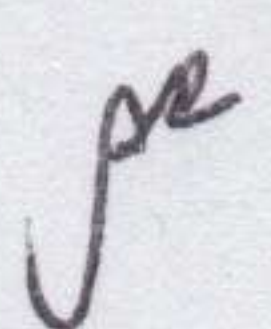
El señor **LIDIS MARÍA CAÑAS MERCADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.673.223, prestó sus servicios como contratista en la Facultad de Ciencias Básicas de esta Institución, mediante los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 000489, de fecha 06 de abril de 2015 hasta el 31 de julio de 2015. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales en evaluación, índices ecológicos y determinación taxonómica de escarabajos coprófagos para la ejecución del proyecto denominado "Estado actual de los recursos hidrobiológicos de las ciénagas del sur del Atlántico y subregión canal del dique". Realizó las siguientes actividades:
1 – Realizar el Monitoreo y evaluación de escarabajos coprófagos presente en las treinta y dos (32) estaciones de las ciénagas del Sur del Atlántico y subregión canal del Dique. 2- Realizar la Elaboración de índices ecológicos en las treinta y dos (32) estaciones de las ciénagas del Sur del Atlántico y subregión canal del Dique. 3- Elaborar la Confirmación de determinación taxonómica de escarabajos coprófagos de las treinta y dos (32) estaciones de las ciénagas del Sur del Atlántico y subregión canal del Dique.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

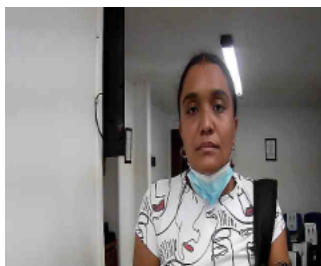
Atentamente,


SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ
Jefe

 Proyectado por: Alicia Cantillo
Auxiliar Administrativo

SEDE	CENDIATRA BARRANQUILLA	DIRECCIÓN	Carrera 51B N° 94 - 334 Oficina
TELÉFONO	3854122 3854124	EMAIL	201 Centro Medico Vital barranquilla@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2021-04-23	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE



Nombres y Apellidos	LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO	Identificación CC	Nro 1045673223
Fecha de Nacimiento	1988-08-25	Edad	32
Empresa	PARTICULAR/BARRANQUILLA	Sexo	F
Cargo	INDEPENDIENTE		
Fecha Ingreso	2021-04-23 15:07:05	Fecha Salida	2021-04-23 15:31:07

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

VISIOMETRIA

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

RECOMENDACIONES

OTRAS:

CONTROLES

título

OTROS

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

NO PRESENTA

NO PRESENTA


Laura Henríquez B.
 MÉDICO SST
 R.M. 193728 - LIC. 141

LAURA DEL PILAR HENRIQUEZ BALLESTEROS

RM: 22563882

Firma y sello del médico


 Lidis Cañas H.

LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

CC 1045673223

Firma del trabajador

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1045673223**, se encuentra afiliado/a desde **21/09/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de junio de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1045673223** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1045673223
NOMBRES Y APELLIDOS	LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	146
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 22/06/2021

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6115

Línea Nacional 018000 519 519

www.epssura.com

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	Código: FT-GC-004
		Versión: 1
		Fecha: 28 de diciembre de 2018 Página: 1 de 2

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL BARRANQUILLA, DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL
DECRETO 1082 DE 2015**

HACE CONSTAR

Que conforme al estudio y verificación que efectuó el **DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA**, de la hoja de vida de **LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO** identificado con cédula No. 1.045.673.223 de Barranquilla, con perfil de bióloga, se establece que cuenta con los estudios, experiencia, capacidad y la idoneidad requerida en la inexistencia de personal y los estudios previos para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales que se describen:

OBJETO
Prestar servicios profesionales, desde la Dirección Regional Barranquilla, como soporte en las funciones y actividades que desarrollan las Direcciones Técnicas de Inspección y Vigilancia y Administración y Fomento, en pro de la sostenibilidad y seguimiento al recurso pesquero y de la acuicultura, y el cumplimiento al estatuto general de pesca y demás normatividad vigente en los municipios de la Zona de Desarrollo Económico y Social del Canal del Dique en los departamentos de Atlántico y Bolívar, y el área de influencia de la Dirección Regional Barranquilla.

De los documentos aportados se evidencia que el futuro contratista no se encuentra inhabilitado para contratar, y se verificó lo siguiente:

ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN O GRADO	TITULO OBTENIDO
PREGRADO	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	25/03/2011	BIOLOGO

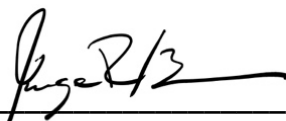
 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	Código: FT-GC-004
		Versión: 1
		Fecha: 28 de diciembre de 2018 Página: 2 de 2

Verificación de experiencia mínima exigida (si aplica):

ENTIDAD, EMPRESA U OTRO	TIEMPO DE EXPERIENCIA		TOTAL EXPERIENCIA
	DESDE	HASTA	
CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE	15 marzo de 2016	14 de diciembre de 2016	9 meses
CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE	01 abril de 2017	15 abril de 2018	12 meses 15 días
CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE	16 abril de 2018	30 diciembre de 2018	8 meses 15 días
CORPORACIÓN PROAGROAMBIENTE	05 febrero de 2019	4 junio de 2019	4 meses
ALIANZA FIDUCIARIA S. A	03 octubre de 2019	30 noviembre de 2019	1 mes 28 días
TOTAL EXPERIENCIA			35 meses 28 días

Se concluye que el futuro contratatista cuenta con la idoneidad verificada para cubrir la necesidad del área por lo que se recomienda la contratación del mismo.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los 13 días de julio de 2021



JORGE ANTONIO DE JESUS ROA BARROS
DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA

Proyectó: Angie Suárez Maldonado- Abogada Contratista DRBQ

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

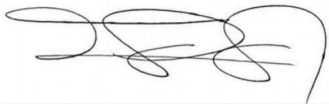
Que nuestro(a) cliente LIDIS MARIA CA#AS MERCADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,045,673,223 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 273152769 aperturada el 17 de marzo de 2016 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 22 de junio de 2021.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0273152769
Cuenta de 16 dígitos:	0273000200152769
Cuenta de 20 dígitos:	00130273000200152769

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.



Aumentar el contraste



UTC -5 15:20:02
LIDIS MARIA CAÑAS...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**

Id de página:: 14005862 Ayuda (?)

Editor

Información del usuario

Género Femenino

Cargo

Título Sra.

Nombre completo LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

Nombre y apellido LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO

Código del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1045673223

Fecha de emisión 22/09/2006 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Expedido por

Fecha de expiración

Dirección Calle 134 # 8G-101 conjunto Koralia manzana 9 casa 5

Código postal

Estado Atlántico

Municipio Barranquilla

País COLOMBIA

Correo electrónico lidiscamer@gmail.com

Teléfono

Celular 3116703357

Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta fernando

Celular 3116703357

Editor

FORMATO DE AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, ARL

Yo, LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.673.223 , autorizo a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, para que me afilie a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL – POSITIVA**, a la firma del contrato derivado de mi oferta.

A continuación, relaciono mis datos para efectos de la afiliación:

Nombre completo:	LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
Cédula	1.045.673.223
EPS	SURA EPS
Fondo de pensiones	COLPENSIONES
Dirección:	Calle 134 # 8G-101 conjunto Koralia manzana 9 casa 5
Teléfono:	3116703357
Email:	lidiscamer@gmail.com
Área o Regional:	BARRANQUILLA
Valor total del contrato:	19.483.333
Examen Médico preocupacional de ingreso:	23 de abril de 2021
Profesión:	BIOLOGO

Cordialmente,



Firma
LIDIS MARIA CAÑAS MERCADO
C.C. 1.045.673.223 de Barranquilla

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 13/07/2021VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo documento:	NI	Número de documento:	900479669	Cédula Usuario:	C 79150118
Nombre:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP				
Dirección:	CLL 40A NO 13-09 PISO 6-14				
Departamento:	BOGOTA D.C.		Municipio:	BOGOTA D.C.	
Correo electrónico:	carolina.leguizamon@AUNAP.GOV.CO				
Teléfono:	3770500		Tarifa:	0.522	
Actividad Económica:	1751401 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
C 79150118	NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	958	14/07/2021	C 1045673223	CAÑAS MERCADO LIDIS	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

CC049B81AA02725A7CEEEAC8E77CF79A

Certificado impreso el día 7/13/2021 5:42:47 PM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros

 @PositivaCol

 PositivaColombia



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA GENERAL DE
RIESGOS LABORALES



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

En caso de Accidente de Trabajo comuníquese sin costo adicional
LÍNEA ORO



En Bogotá

6 000 811

Línea Nacional

01 8000 941 541

Desde el celular

#533

Aplica sólo para operadores Claro, Movistar y Tigo



Para solicitar asistencia internacional
desde USA / Puerto Rico/ Canadá.

786 838 07 55

Llamada por cobrar desde
cualquier otro país.

+(571) 743 01 06

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS

MINHACIENDA



www.positiva.gov.co



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

LIDIS MARIA

CAÑAS MERCADO

1045673223

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACI

900479669

Este carné es personal e intransferible.